

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.850

Martes 14 de Mayo de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2491531

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. CP 8.583 exenta.- Temuco, 30 de abril de 2024.

Visto:

1.- Informe de incidente o emergencia N° 01-E, de fecha 17.04.2024, de la Ilustre Municipalidad de Toltén; 2.- Informe de incidente o emergencia N° 12, de fecha 29.04.2024, de la Ilustre Municipalidad de Toltén; 3.- Informe N° 1, emitido por don Gastón Venegas Martínez, Jefe de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén, de la Seremi de Salud de La Araucanía; 4.- Informe N° 2, emitido por don Víctor Méndez Manríquez, Fiscalizador de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén, de esta Seremi de Salud; 5.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 6.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 7.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 8.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 9.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante informe de Vistos N° 1, se pone en conocimiento sobre el “déficit hídrico en pozos que abastecen las bombas de extracción de agua en APR Villa O'Higgins (Caleta La Barra), está causando el corte del suministro de agua en los 80 puntos de distribución, lo que resulta en un déficit hídrico total para la comunidad”, calificándose el nivel de emergencia como mayor, por lo que “se requiere contar con camión aljibe de capacidad de 10.000 litros para transportar dos cargas diarias”.

2.- Que, de acuerdo a documento de Vistos N° 2 se informa sobre la “falta de agua potable que se extrae del pozo del APR de Villa Los Boldos, con niveles fuera de norma; Manganeseo, Hierro y arena. Falla en la red de distribución de agua desde antigua captación, que estaba aportando agua, genera corte del sistema a la población de Villa Los Boldos”, calificándose el nivel de emergencia como mayor, requiriéndose la “continuidad del camión para mantener suministro de agua potable en las viviendas de Villa Los Boldos”.

CVE 2491531

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Que, mediante Informe de Vistos N° 3, se pone en conocimiento que con fecha 27.03.2024 se recibió la información que la Planta de Agua Potable de Villa Los Boldos entrega agua de mala calidad a los vecinos, básicamente con alto contenido de hierro, alta turbiedad y desabastecimiento. Con fecha 28.03.2024 se concurrió hasta Villa Los Boldos para inspeccionar la operación y funcionamiento de la planta de agua que abastece a una población aproximada de 1.224 habitantes (312 arranques por 4.2 habitantes por vivienda), realizándose mediciones de ion hierro y cloro libre residual, en tres puntos de la red, estando dentro de los rangos establecidos por la normativa. Se agrega, que el APR cuenta con agua potable para abastecer a la población del sector, la cual es aportada por camiones aljibes (60 m3) y por la captación habilitada por el comité de agua potable de la Villa (40 m3), la cual es tratada con sulfato de aluminio para remover la turbiedad, se filtra y desinfecta con hipoclorito de calcio. Finalmente, “se concluye que los habitantes de la Villa Los Boldos están en riesgo sanitario por desabastecimiento de agua potable si no se continua trasladando agua en camiones aljibes y/o por las altas precipitaciones que aumenten la escorrentía superficial hacia el curso de agua de la vertiente que actualmente abastece de agua en forma parcial a la Villa y que está construida de emergencia y precariamente, por riesgo de remoción de masa en el sector de acumulación por inestabilidad de la pared norte del cerro que forma parte de la pared norte del pequeño tranque construido recientemente en el lugar”.

4.- Que, en virtud de Informe de Vistos N° 4, se pone en conocimiento que con fecha 11.04.2024 se recibió la información “que la Planta de Agua Potable de Villa O'Higgins-La Barra, 80 familias (336 personas) se mantienen sin suministro de agua potable permanente por fallas en la fuente de abastecimiento de agua de los habitantes del lugar”. Se agrega que, “realizada la inspección al sistema se constató que el APR no cuenta con agua potable para abastecer a la población del sector en forma permanente y hay racionamiento de agua para las necesidades básicas de las personas”, informándose que la municipalidad abastece con 3 viajes durante la tarde con camión aljibe de 10.000 litros de capacidad; además la delegación presidencial aporta con 3 viajes más durante la mañana con camión de 10.000 litros. Finalmente, se concluye que los habitantes de Villa O'Higgins-La Barra están en riesgo sanitario por desabastecimiento de agua potable si no se continúa trasladando agua en camiones aljibes.

5.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar las medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la situación sanitaria descrita precedentemente, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario en la Villa O'Higgins (Caleta La Barra) y Villa Los Boldos, de la comuna de Toltén, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar el suministro de agua potable de sus habitantes y de esta forma evitar que se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 7/2019, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la Villa O'Higgins (Caleta La Barra) y Villa Los Boldos, de la comuna de Toltén, por el tiempo que sea estrictamente necesario, con el objeto que se dispongan las medidas necesarias para garantizar el suministro de agua potable para sus habitantes, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Toltén deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar el suministro de agua potable para los habitantes de la Villa O'Higgins (Caleta La Barra) y Villa Los Boldos y de esta forma evitar que la salud de su población se vea afectada.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Quinto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la Villa O'Higgins (Caleta La Barra) y Villa Los Boldos, de la comuna de Toltén.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

